

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 1839/2013

La Paz, 23 de julio de 2013

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y la nota DAF 2941/2013 de 19 de julio de 2013, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprueba el Informe de la Comisión de Calificación DAF 0140/2013 de 19 de julio de 2013 y solicita a Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación con código interno **ANH-DEF-ANPE-SCP-P-Nº 092/2013-1C**, referente al **"SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONOMICO Y FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS DE LAS CONCESIONES ANDINA COMPRESION Y ANDINA DUCTO 12" DE LA EMPRESA YPFB ANDINA S.A. - PRIMERA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 13-0207-04-391234-1-1**.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Análisis Económico, mediante nota DEF 0506/2013 de 27 de junio de 2013, solicita el inicio del proceso de contratación y la certificación presupuestaria, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS Nº DEF 0601/2013, los Términos de Referencia y el respaldo del precio referencial.

Que, emitida la Certificación Presupuestaria DAF/AP/CERT/644/2013 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la RPA, dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) del Decreto Supremo Nº 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobó el DBC y autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), el día lunes 01 de julio de 2013 (numero de confirmación 1083214), en la Mesa de Partes y página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día domingo 30 de junio de 2013 en los matutinos La Razón y Cambio.

Que, de acuerdo a lo programado en el Cronograma de Plazos del proceso de contratación, a horas 09:00 del día lunes 08 de julio de 2013 se emitió Acta de Reunión de Aclaración, en la cual se establece que no se presentó ningún potencial proponente, aspecto que se evidencia en el Acta que forma parte del proceso de contratación.

Que, mediante memorando Nº DAF 0658/2013 de 09 de julio de 2013, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación del citado proceso.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria, hasta horas 10:00 del día viernes 12 de julio de 2013, según libro de registro correspondiente, se recibió las siguientes propuestas:

| Nº | PROPONENTE | FECHA DE RECEPCION | HORA DE RECEPCION |
|----|-------------------------|--------------------|-------------------|
| 1 | ABS CONSULTING GROUP | 12-07-2013 | 09:30 |
| 2 | DELTA CONSULT LTDA. | 12-07-2013 | 09:32 |
| 3 | CONSULTORES ARAM S.R.L. | 12-07-2013 | 09:34 |
| 4 | XONEX | 12-07-2013 | 09:43 |

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 0181, numeral 12, Parte I del DBC y la respectiva convocatoria pública del proceso de contratación de referencia, el día viernes 12 de julio de 2013 a horas 10:15 la Comisión de Calificación dio inicio al acto público de apertura de sobres correspondiente, de acuerdo con el Acta de Apertura de Propuestas, que es parte del proceso de contratación.

Que, en consecuencia la Comisión de Calificación a través del Informe de Evaluación DAF 0140/2013 de 19 de julio de 2013, concluye lo siguiente:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 1839/2013



1. El proponente **ABS CONSULTING GROUP**, no cumple con la validez de presentación de los documentos requeridos en el DBC, por lo tanto, **se descalifica la propuesta.**

2. El proponente **XONEX de José Eduardo Germán Ustariz Márquez**, no cumple con la validez de presentación del formulario C - 1, por lo tanto **se descalifica la propuesta.**

3. El proponente **CONSULTORES ARAM S.R.L.**, no cumple con la experiencia específica del profesional propuesto como economista y presenta documentos de respaldo de la experiencia general y específica de la empresa, en los cuales no se establece el plazo del servicio ni el precio referencial que permita verificar los requisitos mínimos solicitados en el DBC, por lo tanto, **se descalifica la propuesta.**

4. El proponente **DELTA CONSULT LTDA.**, no cumple con la experiencia específica del profesional propuesto como ingeniero, por lo tanto, **se descalifica la propuesta.**

Que, el informe precitado recomienda **Declarar Desierto** el proceso de contratación **ANH-DEF-ANPE-SCP-P-N° 092/2013-1C**, referente al **"SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACION DE UNA AUDITORIA DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS DE LAS CONCESIONES ANDINA COMPRESION Y ANDINA DUCTO 12" DE LA EMPRESA YPFB ANDINA S.A. - PRIMERA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 13-0207-04-391234-1-1**, de acuerdo al artículo 27 inciso c) que establece: **"Procederá la declaratoria desierta cuando: c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en DBC;(...)"**.

Que, mediante nota DAF 2941/2013 de 19 de julio de 2013, la RPA al haber aprobado el informe de la Comisión de Calificación DAF 0140/2013, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación citado.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, el artículo 27 inciso c) del Decreto Supremo N° 0181, establece: **"Procederá la declaratoria desierta, cuando: c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en DBC;(...)"**.

Que, la precitada norma legal dispone en su artículo 34 inciso f), que la RPA podrá: **"Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) (...)"**.

Que, el numeral 7 del mismo DBC, establece que la RPA, declarará desierta una convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de las NB-SABS.

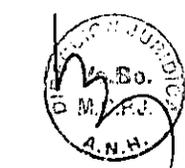
Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de 17 de mayo de 2013, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013, de 17 de mayo de 2013, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar Desierto el proceso de contratación con código interno **ANH-DEF-ANPE-SCP-P-N° 092/2013-1C**, referente al **"SERVICIO DE CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA LA REALIZACION DE UNA AUDITORIA DE CARÁCTER TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO A LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS DE LAS CONCESIONES ANDINA COMPRESION Y ANDINA DUCTO 12" DE LA EMPRESA YPFB ANDINA S.A. - PRIMERA**



CONVOCATORIA, con número de **CUCE: 13-0207-04-391234-1-1**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 inciso c) del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa y el Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0140/2013 en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

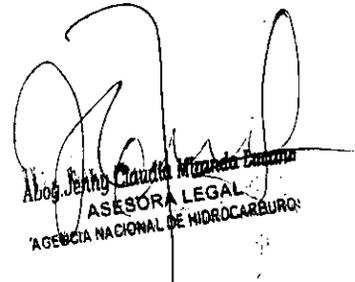
TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:



Lic. Velma Judith Sánchez de Parrado
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Jenny Claudia Martínez Barrantes
ASESORA LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

